



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



000:0008

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-UGEL-T

Talara,

13 ENE 2025

Visto, el INFORME N° 721-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMUE; HOJA DE ENVIO N° 320-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 563-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Expediente Administrativo N° 15457-2024; Expediente Administrativo N° 14184-2023; Resolución N° 07 de fecha 16.11.2023; Resolución N° 03 de fecha 08.07.2022, Resolución N° 06 de fecha 07.07.2023 en atención al Expediente Judicial N° 01562-2022-0-2001-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y cuatro (54) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 16/11/2023, se resuelve en su III DECISION: 2. CUMPLASE con lo ejecutoriado, en consecuencia: ORDENESE a la demandada DIRECCION REGIONAL DE PIURA Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA cumpla con expedir nuevo acto administrativo, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, reconociendo la remuneración personal que la actora percibe, en base al 2% por cada año efectivamente laborado conforme al reajuste dispuesto en el DU N° 105-2001; más la compensación vacacional teniendo en consideración la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales, bajo apercibimiento de multa ascendente a UNA URP en caso de incumplimiento.;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 563-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la BONIFICACION PERSONAL DEL 2% DE LA REMUNERACION BASICA por cada año de servicios, reajustando la citada remuneración en S/. 50.00 por el periodo 01 de setiembre del 2001, fecha en que entra en vigor el Decreto de Urgencia 105-2001, hasta el 25 de noviembre del 2012, día anterior a la entrada en vigencia de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial a favor de la administrada SILVIA CARRASCO MOGOLLON..(...)"; asimismo mediante el INFORME N° 721-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMUE de fecha 31/12/2024, emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); por el periodo del 01 de setiembre de 2001 al 25 de noviembre 2012, a favor de la administrada CARRASCO MOGOLLON SILVIA, identificada con DNI N° 03893211. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 5,721.32."

Que, mediante la Hoja de Envío N° 320-2024-D-UGEL TALARA de fecha 27/12/2024, suscrito por el Director de la UGEL Talara, donde autoriza: "Proyectar Resolución"

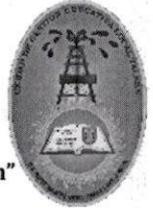
Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado según INFORME N° 721-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMUE; HOJA DE ENVIO N° 320-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 563-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Expediente Administrativo N° 15457-2024; Expediente Administrativo N° 14184-2023; Resolución N° 07 de fecha 16.11.2023; Resolución N° 03 de fecha 08.07.2022, Resolución N° 06 de fecha 07.07.2023 en atención al Expediente Judicial N° 01562-2022-0-2001-JR-LA-01;

PROY N°	007
FECHA	09/01/2025





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



8090-000 0000-0008  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-UGEL-T**

Talara,

13 ENE 2025

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, INFORME N° 721-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; HOJA DE ENVIO N° 320-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 563-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Expediente Administrativo N° 15457-2024; Expediente Administrativo N° 14184-2023; Resolución N° 07 de fecha 16.11.2023; Resolución N° 03 de fecha 08.07.2022, Resolución N° 06 de fecha 07.07.2023 en atención al Expediente Judicial N° 01562-2022-0-2001-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 12580-2024-DRE PIURA;



**SE RESUELVE:**



- **ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, LA REMUNERACION PERSONAL QUE LA ACTORA PERCIBE EN BASE AL 2% POR CADA AÑO EFECTIVAMENTE LABORADO CONFORME AL REAJUSTE DISPUESTO EN EL DU N° 105-2001; en cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 16.11.2023; Resolución N° 03 de fecha 08.07.2022, Resolución N° 06 de fecha 07.07.2023 en atención al Expediente Judicial N° 01562-2022-0-2001-JR-LA-01, a favor de doña **CARRASCO MOGOLLON SILVIA**, identificada con D.N.I N° 03893211 correspondiente al monto ascendente de S/. 5,721.32 soles.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
CARRASCO MOGOLLON SILVIA	03893211	4,987.33	733.99	5,721.32

- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*

**Dra. Lourdes Consuelo La madrid Benites**  
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara